

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0341-2021

Arequipa, 19 de julio de 2021.

Visto el Oficio N° 0711-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)”.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: “El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)”.

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: “El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.”

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 0009-2021-SA a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario), que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0181-2021 del 05 de mayo de 2021, se resolvió, entre otros: “1. APROBAR el Cronograma de Evaluaciones Proceso de Admisión 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (...)”, el cual forma parte integrante de la referida resolución.

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, hace llegar el Oficio N° 458-2021-DUA-VR.AC-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión, por el cual sugiere que la fecha de la Evaluación de Perfil Vocacional del CEPRUNSA I FASE – 2022, programada para el domingo 08 de agosto, se adelante al sábado 07 de agosto del presente, considerando que el Gobierno Central decretó la inmovilización social obligatoria los domingos todo el día, por la emergencia sanitaria que venimos atravesando. Asimismo, al haberse suspendido oficialmente las labores académicas y administrativas por una semana, debido a la situación de alerta extrema en nuestra región por la pandemia del COVID-19, solicita la ampliación de la fecha para el desarrollo de la Evaluación de conocimientos del CEPRUNSA I FASE 2022, para los días 29 y 30 de agosto, a fin de atender a los postulantes en tres turnos.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 15 de julio de 2021**, acordó aprobar la modificación del CRONOGRAMA DE EXAMENES DEL PROCESO CEPRUNSA 2022, aprobado Resolución de Consejo Universitario N° 0181-2021 del 05 de mayo de 2021, conforme se detalla en la parte resolutive.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

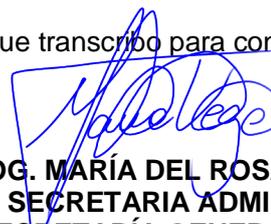
1. **APROBAR** la **modificación del CRONOGRAMA DE EXÁMENES DEL PROCESO CEPRUNSA 2022**, aprobado Resolución de Consejo Universitario N° 0181-2021 del 05 de mayo de 2021, conforme a continuación se detalla:

<b>CRONOGRAMA DE EVALUACIONES PROCESO DE ADMISION 2022</b>		
<b>CEPRUNSA I FASE 2022</b>		
EXAMEN DE PERFIL VOCACIONAL	SÁBADO	7/08/2021
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	DOMINGO	29/08/2021
	LUNES	30/08/2021

2. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, DUA, CEPRUNSA, OUIS, OUII, ARCHIVO  
Exp N° 1022721  
/hmoc